



RESOLUCIÓN, 86 de 29 de Enero del Alcalde de Burlada, por la que se aprueba el condicionado para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes para cubrir, de forma temporal Y en orden a las necesidades que se produzcan, el puesto de Dinamizador/a de Centro de Mayores, con preceptividad de euskera C1, y a tiempo parcial, del Ayuntamiento de Burlada,

BASE 1ª NORMAS GENERALES:

1.1. Se anuncia convocatoria para constituir mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal, las sustituciones y vacantes de plantilla del puesto de Dinamizador/a, nivel C, con preceptividad de Euskera, C1, y a tiempo parcial, en el Ayuntamiento de Burlada.

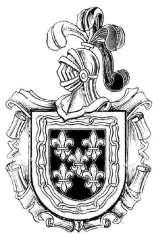
1.2. El horario de trabajo será preferentemente de tardes, excepto un día a la semana que se realizará de mañana para realizar labores de coordinación. El horario aproximado será de 16:00 a 21:00 horas en horario de tarde y de 9:30 a 14:30 en horario de mañana. El horario y la distribución de la jornada, podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio.

1.3. El puesto de trabajo de Dinamizador/a estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel C y con los complementos que se establecen en plantilla para la plaza identificada con el número 6.20. El puesto de referencia tiene como requisito de acceso el conocimiento de euskera nivel C1, siendo una plaza en régimen laboral temporal a 2/3 de jornada.

1.4 La relación de aspirantes a contratación temporal cuya constitución es objeto de la presente convocatoria estará vigente hasta que la misma se agote, se inicien procedimientos específicos de selección para la provisión definitiva de las plazas o se realice una nueva lista de contratación temporal.

1.5. Las funciones a desempeñar serán las adecuadas a su categoría profesional, todas ellas se desarrollarán de acuerdo con las directrices marcadas por la Jefatura de servicios sociales y una vez realizadas serán supervisadas por dicha jefatura, algunas de las funciones a realizar serán las siguientes

- Elaborar los Planes de trabajo anuales, el calendario y distribuir las salas para la realización de las actividades municipales programadas, así como poner a disposición los aparatos y materiales necesarios para llevarlas a cabo.



- Dar publicidad a las actividades y talleres municipales, hacer su seguimiento. Organizar y actualizar el tablón de anuncios del Centro.
- Coordinarse con:
 - 1.- Las diferentes Asociaciones de personas mayores de Burlada: para la programación de talleres y actividades. Participar en la captación de voluntariado y formarlo.
 - 2.- El Centro municipal de Servicios Sociales, para el mejor funcionamiento de las tareas de Conserjería y Limpieza en el Centro de personas mayores que desarrollan personas contratadas por la vía de Empleo Social protegido (ESP).
 - 3.- Otros servicios municipales: Juventud, Educación. Igualdad y Servicios Sociales, para la programación de actividades intergeneracionales.
 - 4.- El servicio municipal de obras y servicios para la adecuada gestión del mobiliario, arreglo de deficiencias, y demás trabajos de mantenimiento del local.
- Sensibilizar, formar y apoyar el acceso de las personas mayores de Burlada a las nuevas tecnologías.
- Derivación a otros programas de Servicios Sociales de aquellas necesidades sociales detectadas en personas asistentes al Centro de Mayores.
- Enviar la Convocatoria del Consejo de Participación de Mayores, actuar de Secretaria/o en las reuniones del mismo, y realizar las actas correspondientes.
- Evaluar el trabajo desarrollado por todo el personal que trabaja en el Centro, las monitoras/es de las actividades y talleres y el de ESP (Conserjería y limpieza).
- Elaborar las memorias de actividades anuales y gestionar, las ayudas de las diversas instituciones y/o entidades: Fundación CAN, Gobierno de Navarra, etc. Y otras, (si las hubiera).
- Gestionar al personal municipal que presta servicios en el centro de mayores, de acuerdo con las directrices marcadas por la jefatura de servicios sociales y recursos humanos.
- Sustituir en sus funciones a sus compañeros/as ausentes del servicio, incluidos/as los/as superiores.



- Cualquier otra función o/y tarea, relacionada con el puesto de trabajo, y del mismo nivel y categoría.

BASE 2ª REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

Para ser admitidas a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

De acuerdo con el derecho comunitario, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a todos los empleos públicos, salvo que impliquen una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y que se trate de funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse, como mínimo, en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado o equivalente a alguno de los anteriores o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en la fecha mencionada en posesión de la credencial que acredite su homologación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación

- d) Estar en posesión del título de euskera C1 o equivalente. La titulación o solicitud de realización de prueba de nivel, se indicará en la instancia (Anexo II).



- e) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen o acreditación de estar exento el abono de la tasa
- f) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- g) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

El cumplimiento de los anteriores requisitos además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

BASE 3ª. INSTANCIAS:

3.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias de participación en esta convocatoria será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la reseña anunciando la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en la página web municipal www.burlada.es y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada.

3.2. Instancias

Las instancias para poder participar en la convocatoria podrán presentarse a través de Registro Telemático (<https://sedeelectronica.burlada.es>) si se posee DNI-e o certificado digital, de forma presencial en Registro General, Oficina de Atención Ciudadana (Plaza de las Eras, s/n) del Ayuntamiento de Burlada, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las instancias se presenten al amparo de los establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier otro registro distinto al Registro General del Ayuntamiento de Burlada, las personas solicitantes deberán remitir, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección electrónica oac@burlada.es, copia del documento de solicitud y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso, en la que quede acreditado sello y fecha de entrada del correspondiente registro.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, que será facilitado en las Oficinas Municipales (Plaza de las Eras, s/n), pudiendo obtenerse, a través de la página web



municipal www.burlada.es.

En la instancia de participación, las personas aspirantes deberán **declarar bajo juramento**, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación (Anexo II), las personas aspirantes deberán aportar **fotocopia simple** de la siguiente documentación:

- D.N.I. o documento que acredite la identidad y nacionalidad de la persona aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 2, punto a) de esta convocatoria.
- Justificante del pago de las tasas o justificante de estar exento.
- Certificación oficial de estar en posesión de la titulación de euskera (C1 o equivalente) o solicitar realizar prueba de nivel.

En cualquier momento la Administración podrá requerir a las personas aspirantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación. Cuando se realicen los llamamientos para su contratación se deberá aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente, incluida la titulación. De no acreditar cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria la persona será excluida de la lista.

Las personas aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja a parte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.3. Derechos de examen

Los derechos de examen serán los establecidos en la ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por expedición y tramitación de documentos, que regula la tramitación de las convocatorias de plazas de personal del Ayuntamiento de Burlada, y que se fija en la cantidad de 10 euros.

De conformidad con lo establecido el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el importe de la tasa podrá hacerse efectivo mediante:

- Orden de transferencia deberá hacerse a favor de "Ayuntamiento de Burlada. Pruebas



selectivas “Dinamizador/a”, remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente número ES75 2100 5256 6722 0005 7282 (La Caixa).

- El abono de la tasa se podrá realizar en la Tesorería Municipal o en la Oficina de Atención al Público, ubicada en el edificio consistorial ubicado en Plaza de las Eras, s/n.
- El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a; “Ayuntamiento de Burlada. Pruebas selectivas “Dinamizador/a”, Plaza de las Eras s/n”.
- Tanto en caso de giro postal o telegráfico como en caso de transferencia bancaria deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud, destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.
- En caso de que el pago de la tasa se haga por una de estas vías, el pago deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante del resguardo acreditativo del giro postal o de la orden de transferencia.
- De conformidad con el epígrafe 5 de la Ordenanza Fiscal, estarán exentos de la presente tasa los demandantes de empleo inscritos en la correspondiente oficina y que presenten la tarjeta de demandante de empleo expedida y actualizada por el Servicio Navarro de Empleo. No cabrá la exención para las personas que participen como mejora de empleo en la convocatoria.
- El no abono de la correspondiente tasa será considerado causa de exclusión de la persona aspirante en el procedimiento selectivo.
- No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.
- En ningún caso el abono de la tasa eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se hayan abonado los derechos de examen.

BASE 4ª. PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio. *“Las Administraciones Públicas de Navarra podrán constituir listas de aspirantes a la contratación temporal de acuerdo con los siguientes sistemas de selección: (...) c) Listas de aspirantes constituidas mediante convocatoria pública de pruebas selectiva para la provisión temporal del puesto de trabajo de que se trate, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.”*

Así mismo, el artículo 42 establece que: *“En todo caso, los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.”*

Esta oferta de empleo podrá ser difundida, si se considera oportuno, a través de los medios de comunicación escrita de mayor difusión en la Comunidad Foral al objeto de garantizar la adecuada difusión de la misma, así como a través de bandos y otros medios de difusión que



refuercen la adecuada difusión de la oferta.

BASE 5ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y RECLAMACIONES.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde del Ayuntamiento de Burlada dictará Resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitido/as y excluido/as y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada, así como, en la página web municipal (www.burlada.es)

5.2. A partir de dicha la fecha de publicación en el tablón y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

5.3. Expirado el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resultas las mismas, el Alcalde del Ayuntamiento de Burlada dictará Resolución aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada, así como, en la página web municipal (www.burlada.es), junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluido/as, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada, así como, en la página web municipal (www.burlada.es), junto con la fecha y lugar de realización de la prueba prevista en la presente convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de admitido/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deban presentar las personas aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas candidatas carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de la persona interesada, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran observarse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 6ª. TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Jose M^a Noval Galarraga, Alcalde del Ayuntamiento de Burlada.
Suplente: Persona en quien delegue.
- 1^º Vocal: D^a María Isabel Ilundain El Busto, Jefa de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burlada.
Suplente: Persona en quien delegue.
- 2^º Vocal: María del Mar Echaide Baigorri, Responsable del Área Administrativa de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burlada.
Suplente: Persona en quien delegue
- 3^º Vocal: Representante sindical del personal trabajador.
Suplente: Representante sindical del personal.
- 4^º Vocal/Secretario del Tribunal: Don Yolanda Álvarez López, Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Burlada.
Suplente: Persona en quien delegue.

6.2. Las personas miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Dpto. de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Burlada, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de personas aspirantes admitidas o excluidas.

6.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.



6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá incorporar personal asesor especialista para las pruebas. Dichas personas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán en el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

6.6 Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador por sorteo celebrado al efecto en el Área de Recursos Humanos, al que serán convocadas las personas afectadas.

BASE 7ª. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

7.1 Prueba

En la misma resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio del proceso de selección. Los resultados se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal (www.burlada.es).

La fecha de celebración de las pruebas se desarrollará previsiblemente entre los meses de febrero y marzo de 2019.

El proceso selectivo se llevará a cabo mediante la realización de dos pruebas, una teórica y otra práctica que podrán realizarse el mismo día o en días diferentes, en la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se indicarán las fechas de realización de las pruebas. La puntuación máxima a obtener en ambas pruebas será de 100 puntos.

Prueba teórica (máximo 45 puntos):

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario con un máximo de 45 preguntas con varias opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre la materia contenida en el temario que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Quedarán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la mitad de la puntuación máxima. La duración del ejercicio, así como la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa, se detallarán antes del comienzo de la misma.

Las personas aspirantes que no superen la prueba teórica no se les corregirá la prueba práctica, en el supuesto de que ambas se realicen el mismo día. De realizarse en días distintos, quien no supere la prueba teórica no podrá realizar la prueba práctica.



Prueba práctica: (máximo 50 puntos):

Se realizará una o más pruebas, relacionadas con el temario, Anexo I, y con las funciones del puesto de trabajo señaladas en la convocatoria.

Quedarán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la mitad de la puntuación máxima. La duración del ejercicio se detallará antes del comienzo de la misma.

Uso del lenguaje no sexista: (5 puntos)

Se asignará un total de 5 puntos por uso de lenguaje no discriminatorio.

La legislación exigida en el temario será la vigente en la fecha de publicación de la convocatoria. La duración del ejercicio, así como la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa, se detallarán antes del comienzo de la misma.

Frente a los resultados de la prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia en el registro del Ayuntamiento.

La convocatoria para la realización de la pruebas será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistos/as del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan.

Frente a los resultados de la prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia en el registro del Ayuntamiento.

BASE 8ª. PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1.- Concluida la celebración de las pruebas, el Tribunal formulará, al órgano convocante, la propuesta de la relación de personas que hayan superado las mismas. La propuesta será vinculante para el órgano convocante.

8.2.- El listado final de personas seleccionadas, estará compuesto por las personas que hayan superado las pruebas, por riguroso orden de puntuación.

8.3.- Mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burlada y en la página web municipal, se aprobará la relación de personas que han superado todas las pruebas, por orden de puntuación. En todo caso, el personal



seleccionado deberá ser apto para el desempeño del presente puesto de trabajo. Por ello, la persona aspirante seleccionada con anterioridad a su contratación deberá superar un reconocimiento de aptitud a realizar por el Ayuntamiento de Burlada. Aquella persona que no supere dicho reconocimiento se excluirá a todos los efectos de la relación de aspirantes seleccionados.

BASE 9ª LLAMAMIENTO.

9.1. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, por orden de puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Burlada de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación. También estarán incluidas en las listas, para llamamientos y de acuerdo con el orden de puntuación, aquellas personas que hayan aprobado sólo, la prueba teórica.

9.2. El llamamiento de las personas aspirantes se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo de Gestión para la contratación temporal del Ayuntamiento de Burlada, publicado en BON número 105, de fecha 1 de junio de 2016.

9.3. Esta relación de aspirantes que se constituya deroga y deja sin efecto cualquier otra relación de aspirantes a la contratación temporal para el mismo puesto del Ayuntamiento de Burlada.

9.4. Para que sea de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional séptima, apartado cuarto, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en relación a la reserva de plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, las personas que hayan participado deberán haber superado todas las pruebas del proceso, no pudiéndose aplicar a aquellas personas que sólo hayan superado parte de las pruebas.

BASE 10ª. RECURSOS:

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes,



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Plaza De Las Eras, s/n / Larrañetako Plaza, z/g
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 23 84 00 / Fax: 948 24 48 48
www.burlada.es / www.burlata.eus
CIF / IFZ P3126600J

a partir del día siguiente al de su notificación.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Burlada, 24 de Enero de 2019.–El Alcalde-Presidente



ANEXO I

TEMARIO

1. Reglamento de utilización del Centro Municipal de Personas Mayores de Burlada
2. Procedimiento Administrativo. Características y principios generales (Ley 39/2015)
3. Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local: Organización municipal.
4. Ordenanza municipal reguladora del Consejo Sectorial de participación en las políticas ciudadanas y comunitarias
5. Dinamización grupal y comunitaria
6. Participación ciudadana y desarrollo comunitario
7. Gestión y actividades de ocio y del tiempo libre para personas mayores de 60 años
8. Envejecimiento activo para mejorar la salud de las personas mayores.
9. Voluntariado social con personas mayores
10. Recursos sociales existentes para las personas mayores
11. Régimen Sancionador de las infracciones y sanciones derivadas del uso del Centro Municipal de Mayores de Burlada (BON nº 193 de 1 de octubre de 2012)



ANEXO II

Nombre y apellidos / <i>Izen-deiturak</i>	
DNI / <i>NAN</i>	
Domicilio / <i>Helbidea</i>	
Población / <i>Hiria</i>	
C. Postal / <i>P. Kodea</i>	
Teléfono fijo / <i>Telefono finkoa</i>	
Teléfono móvil / <i>Sakelako telefonoa</i>	
E-mail	

EXPONE:

Que presenta instancia para ser admitido/a a la convocatoria para constituir mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes para cubrir temporalmente el puesto de Dinamizador/a Centro de mayores del Ayuntamiento de Burlada, cuyas bases declara conocer y aceptar expresamente.

Que adjunta fotocopia del Documento de identificación y de la justificación del pago de la tasa de examen o de la exención (de acuerdo con lo establecido en la base 3ª.3 de la convocatoria)

SOLICITA:

- Que padece discapacidad y aporta la documentación acreditativa de dicha condición expedida por el organismo competente, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).
- Que desea acreditar el conocimiento de euskera (C1 o equivalente), mediante una de las siguientes opciones:
- a/ Adjuntando certificación oficial
 - b/ Solicitando realizar prueba de nivel de euskera

Que, teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a a la convocatoria.

Y DECLARA BAJO JURAMENTO

Que la persona abajo firmante, declara que reúne y cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 2ª de la presente convocatoria.

(Firma de la persona solicitante/declarante)

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Burlada, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza de Las Eras – 31600 Burlada).

DATUAK BABESTE: Datu Pertsonalak Babesteko 1999ko abenduaren 13ko Lege Organikoan ezarrita dagoena betetzeko, jakinarazi behar dizugu inprimaki honetan idatzitako datu pertsonalak soilik administrazio honi dagozkion eskumenak betetzeko erabiliko direla eta Burlatako Udalaren datu basea osatzen duten fitxategietan sartuko direla. Gainera, jakin behar duzu Erregistro Nagusira joanez gero



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Plaza De Las Eras, s/n / Larrañetako Plaza, z/g
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 23 84 00 / Fax: 948 24 48 48
www.burlada.es / www.burlata.eus
CIF / IFZ P3126600J

(Larrañetako Plaza, 31600 Burlata) datu horietara heltzeko, horiek aldatzeko, baliogabetzeko eta horiei aurka egiteko eskubidea erabili ahal izango duzula.